

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se modifican las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/EXT/II/22/11/2021.04

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

ANTECEDENTE

1. En sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021, la Junta Directiva determinó por unanimidad abrogar las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2019, y aprobar las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Se precisa de una modificación a los artículos 17 y 18 de las Bases Generales para incluir las direcciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, a las cuales les aplican las facultades que se prevén en dichos numerales en razón de ser las instancias equivalentes a las delegaciones en esta materia.

SEGUNDO. La Unidad de Supervisión y Evaluación tiene, entre otros objetivos, operar la supervisión prevista en las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto (Bases Generales), así como la evaluación del servicio civil de carrera, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen la función sustantiva del personal que realiza funciones de defensa penal y asesoría jurídica, permitiendo conocer, en su caso, las condiciones de su desempeño. La supervisión directa es responsabilidad de esta unidad y la ejercerá a través de la o el titular de las direcciones de área, así como del cuerpo de supervisoras y supervisores, quienes la realizarán conforme a la normativa aplicable.

En el actual artículo 75 de las Bases Generales se establece que la supervisión se realizará en dos formas, electrónica y directa. La primera verifica el cumplimiento permanente de las obligaciones administrativas impuestas por la Ley Federal de Defensoría Pública (Ley) y las Bases Generales al personal que realiza funciones de defensa penal y asesoría jurídica, y la segunda el trabajo sustantivo que realizan las personas servidoras públicas integrantes del servicio civil de carrera.

Sin embargo, la actual redacción del artículo 75 de las Bases Generales se limita a la modalidad presencial, y únicamente la persona titular del Instituto Federal de Defensoría Pública la puede instruir, lo que es propio de la supervisión con el carácter de extraordinaria.

Por ello, es necesario ampliar la supervisión directa para que pueda ser realizada por las y los supervisores, y para que admita como modalidad para su realización la remota. Esto sería acorde con el *Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo*, lo que representa un nuevo conjunto normativo que regula el uso de la tecnología para la impartición de justicia federal, los servicios en línea, los servicios de interconexión, así como los sistemas electrónicos necesarios para el trámite y resolución de los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales y administrativos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 29, fracción VII de la Ley Federal de Defensoría Pública y 4, fracciones III y VII de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en términos del ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, que es parte integrante del mismo.

SEGUNDO. La Dirección General del Instituto realizará las gestiones que resulten necesarias para la publicación de este Acuerdo y su ANEXO ÚNICO en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su ANEXO ÚNICO entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO. Las supervisiones cuya práctica se haya ordenado o se encuentren practicándose, antes de la publicación del presente Acuerdo, deberán llevarse a cabo y concluirse, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales vigentes en ese momento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, presidente, doctor José Luis Caballero Ochoa, doctora Mónica González Contró, licenciado Carlos Gustavo Ponce Núñez, doctora Catalina Pérez Correa y maestra Estefanía Vela Barba. Ciudad de México, a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. Conste.

Director General, Maestro **Netzaí Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- Integrantes: Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Licenciado **Carlos Gustavo Ponce Núñez**, Doctora **Mónica González Contró**, Doctora **Catalina Pérez Correa**, Maestra **Estefanía Vela Barba.-** Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO JD/EXT/II/22/11/2021.04**MODIFICACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

ÚNICO. Se **modifican** el segundo párrafo del artículo 17; el primer párrafo del artículo 18, y la fracción II del artículo 75, para quedar como sigue:

Artículo 17. Establecimiento de las delegaciones.

(...).

En la Ciudad de México se contará con la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal, adscrita orgánicamente a la Unidad de Defensa Penal, así como las direcciones de la Unidad de Asesoría Jurídica y tendrán una o un Director, así como el personal profesional y administrativo correspondiente.

Artículo 18. Atribuciones y obligaciones.

En el interior de la República las y los delegados, y en la Ciudad de México la o el titular de la Dirección de Prestación del Servicio en Defensa Penal, así como de las direcciones de la Unidad de Asesoría Jurídica tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

Artículo 75. Formas de supervisión.

La supervisión se realiza de las siguientes formas:

I. (...)

II. **Directa.** Es la que instruye la persona titular de la Unidad de Supervisión y Evaluación, a fin de constituirse en forma física o remota en el lugar de la Dirección de Área o Delegación a la que se encuentre adscrita la persona servidora pública sujeta a supervisión.

(...)